

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de labores de asesoramiento jurídico en materia laboral a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Se ha optado por dividir la licitación del contrato en tres partes: a) La primera, centrada en tareas de asesoramiento laboral que podría denominarse como común. b) En segundo lugar, se plantea la representación procesal en posibles litigios sobre la materia y c) la posibilidad del asesoramiento en la negociación de un nuevo convenio colectivo, suceso que dependerá de la prórroga o no del actual convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Pueden señalarse, con carácter de mínimo, las siguientes prestaciones a llevar a cabo por el contratista:

a) Tareas generales:

- Estudio y revisión de los contratos de trabajo, analizando las modalidades y las cláusulas contractuales adecuadas a las necesidades de la entidad contratante.
- Asesoramiento en las incidencias surgidas en la relación laboral.
- Asesoramiento en materia de relaciones laborales especiales.
- Asesoramiento en la relación con la interpretación del Convenio Colectivo vigente.
- Asesoramiento en relación con las obligaciones empresariales en materia de afiliación, altas, bajas y cotización a la Seguridad Social.
- Asesoramiento en procedimientos de infracción a la normativa laboral
- Asesoramiento sobre prestaciones sociales complementarias, jubilación, planes y fondos de pensiones.
- Asesoramiento sobre el modelo a seguir y las relaciones con los Servicios de Prevención externos y Mutuas de Accidente de Trabajo.

- Respuesta a consultas relacionadas con la materia jurídico - laboral, así como informes y análisis jurídicos laborales.
- Asesoramiento en materia de aplicación del régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de EPPA.
- Comunicación permanente y actualizada de las novedades normativas en materia laboral, con la emisión de informe sobre la incidencia e la entidad de la entrada en vigor las mismas.
- Asistencia y representación letrada en procesos judiciales o pre-judiciales correspondientes a un máximo de 2 asuntos mensuales. El exceso sobre dicha dedicación estará comprendido en la cuantía que se oferte para el apartado b) de tareas específicas con respecto a dicho asesoramiento y representación procesal.

b) Tareas específicas:

- Asesoramiento y representación procesal de la entidad en los procesos judiciales o pre-judiciales que pudieran plantearse en materia laboral.
- Asesoramiento en la negociación y elaboración, en su caso, de un nuevo Convenio Colectivo aplicable a la entidad. Comprenderá la elaboración de plataformas y propuestas de convenio, trámites formales de la negociación y el registro, interpretación de los textos y acuerdos que se propongan en el seno de la Comisión Negociadora, intervención directa en el propio proceso negociador si fuera necesaria, así como el control de legalidad del texto definitivo acordado, y el análisis y la verificación del mismo en orden a su integridad y coherencia.

3. FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá designar expresamente los técnicos a los que se encomiende la ejecución del contrato, así como un coordinador o responsable de los trabajos.

El coordinador de los trabajos de la empresa contratista deberá asistir a cuantas reuniones sea convocado por la entidad contratante. Por parte del adjudicatario deberá facilitarse informe de situación, periódicos y genéricos en función de las indicaciones que por parte de los representantes de la empresa pública sean indicadas.

4. ABONOS AL CONTRATISTA.

Tal y como se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato se estructura en tres partes diferenciadas. La primera, correspondiente a las tareas generales se tratará de una cuantía fija mensual, que corresponderá con la ofertada por el adjudicatario. La segunda, referida a representación procesal, procederá en los supuestos en que tal cometido supere el límite mensual de dos asuntos y se facturará igualmente en función del importe que por tal concepto se oferte. Finalmente, el asesoramiento en la negociación de Convenio Colectivo únicamente procederá en caso de que se dé la mencionada circunstancia.

Los abonos a la empresa que resultare contratista se efectuarán de la siguiente forma:

- a) El importe mensual que corresponda por las denominadas tareas generales.
- b) La cuantía a abonar por asistencia y representación procesal se facturará mensualmente en función de los ocurridos en el período.
- c) El asesoramiento, en su caso, en la negociación del Convenio Colectivo se realizará una vez se firme el mismo.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

Fdo.: Carlos Arquellada Caro